

Pag. 1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4618000681

NUMERO DE PROVEEDOR:50000683

NIT: [REDACTED]

NOMBRE DE PROVEEDOR:ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q18000036

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A940301	ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA	UN	3	\$ 2,750.000000	\$ 8,250.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA

DESCRIPCION COMERCIAL: ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA.

MARCA DEL PRODUCTO: LED SPA (SURTRON)

MODELO : 50 D

GARANTIA DE FABRICA: 12 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 5 AÑOS

FORMA DE ENTREGA : ver características técnicas.

FORMA DE PAGO: 30 DÍAS CALEND.A PART.DE EMISIÓN DEL QUEDAN

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ITALIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 12 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ver características técnicas.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 días calendario+ampliación de 45 días hábiles desp.de recibida la o/c.

AÑO DE FABRICACION: NO REFLEJA EN OFERTA

TIPO: ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA

COLOR: NO REFLEJA EN OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO REFLEJA EN OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:

ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA, especificaciones técnicas ver oferta, forma de entrega: 120 días calendario después de firmada la o/c para la entrega del presente proceso de libre gestión (INSTALADO Y FUNCIONANDO), vigencia de la orden de compra a partir de la suscripción hasta el 30/06/2019, HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO(1), H.MATERNAL INFANTIL 1o.de Mayo(1); U.M QUEZALTEPEQUE DEL ISSS(1), garantía del producto: 12 meses, vida útil: 5 años, vencimiento: no aplica, la sociedad presenta el número de Registro Sanitario ante la DNM: IM114925082016, ver anexo I a o/c.

VALOR TOTAL \$ 8,250.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

recibí original de pag 1 de 1.

SAN SALVADOR A LOS 29 DIAS DEL MES DE *Noviembre*, 2018.

Sofía Lorena de Rivas
S.S.S.



Lic. Sofía Lorena de Rivas





OK

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN
COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4618000681
LIBRE GESTIÓN No. 1Q18000036
"ADQUISICIÓN DE ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS."

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

➤ Única entrega:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

ENTREGA DEL PRODUCTO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES DEL ISSS.

Es necesario contactar los CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES DEL ISSS., para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Almacén Central de Medicamentos. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

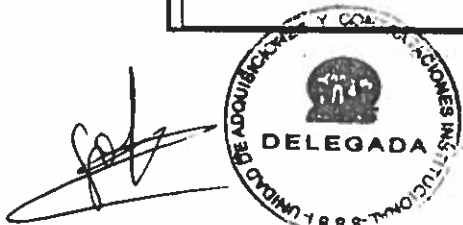
Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato. La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

Página 1 de 2

recibí original de Anexo 4



Lic. Sofía Lorena de Rivas

**ELECTROLAB MEDIC,
S.A. DE C.V.**

29 / 11 / 18 . 10:00 am.



OK

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4618000681 LIBRE GESTIÓN No. 1Q18000036

"ADQUISICIÓN DE ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS."

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

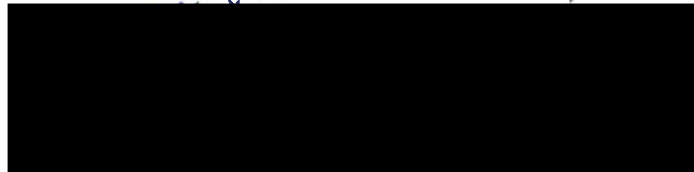
Los Administradores del Contrato según correos recibidos de usuarios Dr. Jose William Valiente Solís -Médico Director- Unidad Médica Quezaltepeque, Dr. Marlon Perez Nolasco-Jefe de emergencia HMQ, Margarita Nolasco Beltrán-Jefa del Departamento de Consulta Externa Hospital 1º. De Mayo ISSS.

SARAGÓN



Lic. Sofía Lorena de Rivas

recibi original de Anexo 1



29/11/18

10:00 am.

ELECTROLAB MEDIC,
S.A. DE C.V.